



**Recurso de Revisión en materia de
Acceso a la Información Pública.**

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0042/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintinueve de enero de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública:

Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.0042/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	José David de la Cruz Toledo

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.0042/2025	Alcaldía Gustavo A. Madero	092074424002576

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTA DE ACUERDO LA PERSONA?
El nombre completo de los servidores públicos que integran la unidad administrativa de TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION, que función tiene cada uno, que actividades realizan, sus horarios de entrada y salida, quien es de base, honorarios, autogenerados, nomina 8 y personal de estructura, requiero la plantilla completa, el curriculum, etc (sic)	Respondió a través de una tabla el nombre, nivel, tipo de nómina, horarios, descansos denominación del puesto y área de las personas que integran la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Gustavo A, Madero.	la alcaldía gustavo a madero no proporciona lo que requiero en mi solicitud de informacio (sic)

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	29 de enero de 2025
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Se DESECHA la queja de la persona recurrente por no atender la prevención correspondiente.
¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?	Nada
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	No aplica

PALABRAS CLAVE
Alcaldías, presupuesto, unidad de transparencia, servidores públicos

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública:

Alcaldía
Gustavo A. Madero

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.0042/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	4
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	7
IV.-¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	8
V.- SE RESUELVE	9

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.0042/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

La persona no aclaró su inconformidad, por lo que la queja se desechó, toda vez que no atendió el requerimiento realizado por este Instituto y por tanto no cumplió con la totalidad de los requisitos que señala la Ley de Transparencia para interponer el recurso de revisión.

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión **NO ES PROCEDENTE**, porque no reúne los requisitos exigidos por Ley de Transparencia Local en sus artículos 233, **234**, 236 y 237 (en particular, el artículo 234, ya que es el fundamento que indica la **procedencia de los recursos de revisión; así que en esta ocasión, no se pudo identificar cuál de sus 13 fracciones era aplicable**).

Este Órgano Garante tiene la facultad de realizar la suplencia de la queja, es decir corregir errores o deficiencias en la queja para garantizar y proteger el derecho humano de acceso a la información pública a favor de las personas, siempre y cuando la queja/inconformidad tenga relación con la respuesta que les dio la Institución y se pueda deducir una razón de procedencia (artículo 234, Ley de Transparencia Local); también es aplicable cuando el actor público contra el que se interpone la queja omitió dar respuesta a la solicitud.

Por tales razones, es necesario señalar el siguiente estudio:

Este Instituto es **COMPETENTE** para para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad, por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI,



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.0042/2025

XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

Una vez analizada la información, se **determinó no dar la razón a la persona que se quejó**. El reclamo no fue claro, razón por la que se requirió más información a través de un escrito (acuerdo de prevención), y se adjuntó la respuesta que dio el actor o institución, con la finalidad de precisar la queja. En tanto que la persona que presentó la queja no contestó ese escrito, este instituto no pudo identificar una o varias razones de inconformidad en materia de acceso a la información pública para analizar la queja en su aspecto sustantivo.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS/ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

Con fecha 28 de noviembre de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), solicitó:

“requiero el nombre completo de los servidores publicos que integran la unidad administrativa de TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION, que función tiene cada uno, que actividades realizan, sus horarios de entrada y salida, quien es de base, honorarios, autogenerados, nomina 8 y personal de estructura, requiero la plantilla completa, el curriculum, etc.” (Cita textual)

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Gustavo A. Madero

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.0042/2025

Con fecha 13 de diciembre de 2024, la Alcaldía Gustavo A. Madero, respondió a través del siguiente:

- **Oficio número AGAM/DGA/DACH/0353/2024** que en esencia, indicó lo siguiente:

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública:

Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.0042/2025



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE NÓMINA Y PAGOS



ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
2024
Felipe Carrillo PUERTO

10 DIC. 2024

SUBDIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
RECIBIDO HRS. RECIBIDO HORA 19:45

En la Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2024.

OFICIO No: AGAM/DGA/DACH/SAP/UDNP/0353/2024.

PRESENTE.

En relación al oficio No: AGAM/DEUTAIPPD/STAI/1162/2024, de fecha 28 de noviembre de 2024, mismo que fue turnado y recibido para su atención en esta Jefatura de Unidad Departamental de Nómina y Pagos, y mediante el cual, solicita que se dé contestación a la Solicitud de Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con número de folio No. 092074424002576, realizada por [REDACTED] a través de la **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**, en el que solicito lo siguiente (se transcribe textualmente):

SOLICITUD

* Se requieren el nombre completo de los servidores públicos que integran la unidad administrativa de TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN, que función tiene cada uno, que actividades realizan, sus horarios de entrada y salida, quien es de base, honorarios, autogenerados, nómina y personal de estructura, requiero la plantilla completa, el curriculum, etc". (30c.)

Por lo anterior y con apoyo en los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 212 Y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (**LTAIPRCCDMX**), me permito informar a Usted; se dará respuesta a lo que es de competencia de esta Dirección de Administración de Capital Humano en los siguientes términos, a continuación encontrará la plantilla del personal que se encuentra adscrito a la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo y del personal que se encuentra adscrito a la Subdirección de Transparencia y Acceso a la Información.

NOMBRES	NÚM.	TIPO DE NÓMINA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA	DESCANSO	DESIGNACIÓN DEL PUESTO	ÁREA
HERNANDEZ MONJARRAS MELISA MARIANA	80	1	13:00	21:00	SABADO Y DOMINGO	AUXILIAR DE SERVICIOS	DIRECCION EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO
HERNANDEZ RODRIGUEZ SOFIA	89	1	08:00	15:00	SABADO Y DOMINGO	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CACI-DEL	DIRECCION EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO
REYES FRAIRE HUGO EDUARDO	89	1	08:00	13:00	SABADO Y DOMINGO	AUXILIAR DE SERVICIOS	DIRECCION EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO
ROLDAN FLORES LILIAN	179	5	15:00	21:00	SABADO Y DOMINGO	ADMINISTRATIVO OPERATIVO	DIRECCION EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO

5 de febrero Esq. Vicente Villada
Col. Vito Cruz, Alcaldía Benito Juárez



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública:

Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.0042/2025



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE NÓMINA Y PAGOS



ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
LATE CON FUERZA



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

RUBI MONTES ELIZABETH	199	1	08:00	15:00	SABADO Y DOMINGO	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "L"	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO
ABARCA BLAS ADRIAN	89	1	16:00	22:00	SABADO Y DOMINGO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y/O AUXILIAR OPERATIVO	SUBDIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
HERNANDEZ HERNANDEZ MARGARITA GRACIELA	149	5	09:00	15:00	SABADO Y DOMINGO	SUBJEFE DE OFICINA	SUBDIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
JUAREZ OLIVA MARIA DE LOS ANGELES	89	5	15:00	21:00	SABADO Y DOMINGO	JARDINERO	SUBDIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
MAYEN RODRIGUEZ LIZETH	159	1	08:00	14:00	SABADO Y DOMINGO	JEFE DE OFICINA	SUBDIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
RODRIGUEZ VILLALVA JESUS	89	1	15:00	21:00	SABADO Y DOMINGO	PEON	SUBDIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
TORRES MORENO MARIA GUADALUPE	199	1	08:00	15:00	SABADO Y DOMINGO	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "L"	SUBDIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
HERNANDEZ HERNANDEZ MARGARITA GRACIELA	149	5	09:00	15:00	SABADO Y DOMINGO	SUBJEFE DE OFICINA	SUBDIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Así mismo le informo que la titular de la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo es la **Lic. Ana María Alvarado Morales** y el titular de la Subdirección de Transparencia y Acceso a la Información es el **C. Mishel Iván Barrientos Prado**.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL



LIC. ILSE NAYELLI RUBIO AMEZQUITA

C.c.p.- Lic. Zayra Pilar Medina Sánchez - Directora General de Administración. En atención al folio 1066.

Elaboró



Revisó



Analizó



Autorizó



5 de febrero Esq. Vicente Villada
Col. Villa Gustavo A. Madero
C.P. 07050 Alcaldía Gustavo A. Madero

¡LATE CON FUERZA!

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Gustavo A. Madero

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.0042/2025

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Con fecha 08 de enero de 2025, manifestó su medio de impugnación, por lo siguiente:

“la alcaldia gustavo a madero no proporciona lo que requiero en mi solicitud de informacion solicitado” (sic) Énfasis añadido

**4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR
ESTA QUEJA?**

- A)** El INFOCDMX a través de su Secretaría Técnica, turno sus manifestaciones y le dio el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0042/2025**.
- B)** Una vez que nos hicieron de conocimiento el expediente indicado en el anterior inciso, se realizó un estudio de todos los documentos y/o archivos que presentó la persona y la Institución.
- C)** El 13 de enero de 2025, la Comisionada Ciudadana Ponente **PREVINO con la respuesta adjunta**, es decir, requirió a la persona recurrente mayor información con base en la respuesta dada por la institución pública para estar en posibilidades de admitir su recurso de revisión, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 238 de la multicitada Ley de Transparencia, para que, dentro de cinco días hábiles, aclarara su inconformidad.
- D)** El acuerdo de prevención se notificó en fecha **16 de enero de 2025**, por lo que el tiempo que tenía la persona solicitante para aclarar su inconformidad transcurrió del día 17 al 23 de enero de 2025.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública:

Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.0042/2025

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

- A)** Porque de una búsqueda profunda y a detalle en la Unidad de correspondencia de este Instituto, en el correo electrónico institucional de la Ponencia encargada de atender esta queja, y la Plataforma Nacional de Transparencia, no se localizaron documentos, escritos o comunicación a través del cual aclare su inconformidad.
- B)** En conclusión, es procedente determinar el **DESECHAMIENTO** del recurso de revisión en análisis. Ello, con fundamento en lo que dispone la Ley local de Transparencia, en sus artículos 238, 244 fracción I y 248 fracción IV de la Ley de Transparencia que indican lo siguiente:

“Artículo 238. En el caso de que se omita alguno de los requisitos previstos en las fracciones I, IV y V del artículo anterior, el Instituto tendrá un plazo de tres días para prevenir al recurrente, a fin de que subsane las deficiencias del recurso de revisión.

Para lo anterior, el recurrente tendrá un plazo de cinco días contados a partir del requerimiento por parte del Instituto. Transcurrido este último plazo, sin que se hubiese cumplido la prevención, el recurso se desechará en términos de la presente Ley. La prevención suspende los plazos previstos en este capítulo.

...

“Artículo 244. Las resoluciones del Instituto podrán:

I. Desechar el recurso;

[...]”

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

[...]

IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;

[...]”

(Cita textual)

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?



**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Gustavo A. Madero

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.0042/2025

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del sujeto obligado, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- SE RESUELVE

PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 238 de la Ley, se hace efectivo el apercibimiento realizado por este Órgano Colegiado mediante acuerdo de prevención de fecha 13 de enero de 2025, por lo que se tiene por no presentado el recurso de revisión.

SEGUNDO.- Por las razones señaladas en el cuarto considerando de la presente resolución y con fundamento en los artículos 244 fracción I y 248 fracción IV de la Ley de Transparencia, SE DESECHA el actual recurso de revisión.

CUARTO. Se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla a través de un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); o ante Juzgado de Distrito del Poder Judicial de la Federación vía amparo indirecto, sin poder interponer simultáneamente ambas vías.

QUINTO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx, para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y a la instancia o actor público, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Gustavo A. Madero

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.0042/2025

SÉPTIMO. Finalmente, con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:

CMG/BEGM/CGCM/SZOH



https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform